



Resolución de la directora del Instituto Balear de la Mujer, a propuesta de la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria, por la cual se concede una subvención nominativa en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza, para financiar un servicio de asesoramiento a mujeres emprendedoras (Mujer Impulso)

El día 13 de febrero de 2025, la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Antecedentes

- 1 El día 30 de enero de 2025, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza solicitó una subvención de 55.000 euros para financiar un servicio de asesoramiento a mujeres emprendedoras (Mujer Impulso).
- 2 El día 13 de febrero de 2025 la jefa del Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos valoró positivamente la memoria de la actividad presentada adjunta a la solicitud de subvención de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza.
- 3 El día 13 de febrero de 2025, el técnico del Instituto Balear de la Mujer justificó que en este caso concurría el supuesto previsto en el artículo 7.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, por el cual no se aplican los principios de publicidad y concurrencia pública en la concesión de subvenciones.
- 4 La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiaria de subvenciones. En concreto, ha declarado que la entidad solicitante o sus representantes legales:
 - a.a Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - a.b No haber sido condenados en firme, ni sancionados administrativamente, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas por cualquier causa, especialmente:



- a.b.i Por haber cometido alguno de los siguientes delitos: prevaricación, soborno, malversación de capitales públicos, tráfico de influencias, fraude, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - a.b.ii Por haber incurrido en faltas muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los últimos tres años.
 - a.b.iii Por haber cometido infracciones tributarias.
 - a.b.iv Por haber consentido o ejercido prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género en los últimos tres años.
 - a.b.v Por haber llevado a cabo conductas discriminatorias contra los derechos de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales o intersexuales.
 - a.b.vi Por haber perpetrado acciones contra la memoria y el reconocimiento democrático.
- a.c Disponen de un sistema de gestión preventivo en alguna de las modalidades previstas y de un plan de prevención de riesgos laborales en los términos previstos a la ley de prevención de riesgos laborales.
- a.d No incurrir en las causas de prohibición del artículo 4 de la Ley Orgánica reguladora del derecho de asociación (discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra; promoción del odio o la violencia contra las personas, o justificación de los delitos de terrorismo o de sus autores).
- a.e No han solicitado la declaración de concurso, no se los ha declarado insolventes, no se encuentran en situación de concurso o bajo intervención judicial, ni tienen en vigor una declaración de inhabilitación concursal.
- a.f No han provocado la resolución dolosa en firme de ningún contrato con la administración.
- a.g No tienen, entre sus representantes legales, personas que incurran en los supuestos de incompatibilidades que regulen las leyes sobre incompatibilidades de los miembros de los gobiernos del Estado o autonómicos, y del personal al servicio de las administraciones públicas. Tampoco son, sus representantes legales, cargos electos segundos las leyes electorales estatales y autonómica.
- a.h No tienen residencia fiscal ni entes filiales en territorios declarados paraísos fiscales.
- a.i Están al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.



a.j No tienen el proceso de inscripción al registro correspondiente suspendido por indicios racionales de ilicitud penal.

- 5 La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza también ha declarado que no ha solicitado a ninguna administración pública ni entidad privada recursos económicos para financiar el proyecto para el cual solicita la subvención.
- 6 Se ha comprobado mediante procedimientos telemáticos que, de manera efectiva, la Cámara de Ibiza se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 7 Hay crédito adecuado y suficiente a la partida 73101 G/323C02 48082 00 de los presupuestos prorrogados de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.

Fundamentos de derecho

- 1 Los artículos 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en cuanto al concepto de subvención.
- 2 El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en cuanto a la posibilidad de conceder directamente las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las comunidades autónomas.
- 3 El artículo 7.1.a del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
- 4 El artículo 8.1.b del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la competencia para conceder la subvención.
- 5 El artículo 16, apartados 2. g) y 4, en relación con el artículo 12.1 d) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la necesidad de formular propuesta de resolución y sobre su contenido mínimo.
- 6 El artículo 21 del Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLR), en cuanto a la resolución de concesión.



- 7 Los artículos 38 y siguientes del TRLSI, os artículos 29 y siguientes de la LGS, y los artículos 68 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que hace a la subcontratación de actividades y la gestión y justificación de la subvención.
- 8 El artículo 72 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, en cuanto a la cuenta justificativa.
- 9 El artículo 25.b del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el cual se regula el régimen de control interno que tiene que ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la exención de la fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Propuesta de resolución

Propongo a la directora del Instituto Balear de la Mujer que dicte una resolución en los términos siguientes:

- 1 Conceder en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza, con NIF Q0700521H, una subvención nominativa de 625 € por cada mujer que haya finalizado un proceso de asesoramiento en la creación de empresas, con un máximo de 55.000,00 €.
- 2 Autorizar y disponer un gasto de 55.000,00 € a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza, con cargo a la partida 73101 G/323C02 48082 00 de los presupuestos prorrogados de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.
- 3 Disponer las siguientes condiciones de prestación del servicio, en el cual, de manera obligatoria, se tiene que ofrecer a las usuarias:
 - 3.a Formación básica sobre gestión y sobre aspectos a considerar en el ámbito empresarial:
 - 3.a.1 Información sobre formas jurídicas.
 - 3.a.2 Trámites para constituir o hacer el alta de una empresa.
 - 3.a.3 Obligaciones con la Seguridad Social.
 - 3.a.4 Régimen fiscal y consideraciones tributarias.



- 3.b Elaboración del plan de empresa personalizado, con el espaldarazo que la mujer necesite para concretar y hacer el análisis de viabilidad de su proyecto de negocio.
 - 3.c Tramitación de la alta telemática como autónoma a través del Documento Único Electrónico de la red CIRCE de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, si hace falta.
 - 3.d Modalidad de atención en línea, con posibilidad de atención presencial a las dependencias de la Cámara si es posible.
- 4 Establecer que las mujeres víctimas de violencia son colectivo preferente y prioritario, se tiene que estructurar un sistema para que las víctimas de violencia machista tengan prioridad en caso de que se tuviera que ordenar o limitar el acceso en el servicio por cualquier razón (alta demanda de usuarias, necesidades de personal, saturación, etc.). La Cámara tiene que identificar las mujeres atendidas en Mujer Impulso con la condición de víctimas de violencia machista.
- 5 Fijar las siguientes estipulaciones:
 - 5.a Se entiende que una mujer ha finalizado el proceso de asesoramiento, a los efectos de fijar la cuantía final de la subvención, cuando se le ha elaborado un plan de empresa y/o se le ha tramitado el alta de autónoma o ha constituido una sociedad mercantil. El plan de empresa tiene que tener completados los apartados siguientes:
 - 5.a.1 Resumen ejecutivo.
 - 5.a.2 Descripción del negocio.
 - 5.a.3 Estudio de mercado.
 - 5.a.4 Análisis de la competencia.
 - 5.a.5 Estrategias de venta y marketing.
 - 5.a.6 Pla financiero.
 - 5.b Se pueden subvencionar las actuaciones hechas entre el primero de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024 (ambos incluidos)
 - 5.c Son subvencionables los gastos efectuados que, de manera indudable,



responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, con un precio de mercado razonable. En especial, los gastos de personal (salarios y cotizaciones sociales).

Se considera gasto realizado o efectuada la que haya sido pagada efectivamente antes del acabado del periodo de justificación (15 de noviembre de 2024). Sin embargo, en la justificación se pueden admitir gastos que no hayan sido pagados, siempre que el gasto, conforme a derecho, se haya meritado en la fecha tope para llevar a cabo las actividades justificables.

Estos gastos admitidos son: el sueldo de la nómina de octubre de 2024, y gastos del IRPF y de Seguridad Social (se tiene que acreditar su pago atendiendo en los periodos y terms que establecen las normativas específicas que regulan el procedimiento). En este caso, se tendrá que adjuntar un certificado del secretario general de la Cámara donde aparezcan desglosadas estos gastos pendientes de pago, con el compromiso de aportar los justificantes del pago.

5.d Esta subvención no es compatible con otra fuente de ingresos.

5.e La justificación se tiene que hacer a través de una cuenta justificativa, con el desglose siguiente:

5.e.1 Una memoria de actuación que ha de contener:

- Actividades llevadas a cabo.
- Resultados logrados.
- Un listado de usuarias del servicio, con especificación de las que han finalizado el proceso de asesoramiento y de cómo lo han acabado: con plan de empresa, alta de autónoma o constitución de la sociedad.

La memoria se tiene que confeccionar de acuerdo con el modelo que se encuentra a disposición de la Cámara beneficiaria a la sede electrónica del Gobierno de las Islas Baleares

5.e.2 La memoria de actuación se tiene que acompañar de un bloque documental que contenga una ficha de atención para cada mujer usuaria del servicio. Cada ficha tiene que ser firmada por cada una de las usuarias y por la profesional de la Cámara que lo atienda, donde consten los servicios solicitados (de los que se



describen en el apartado tercero de la resolución) y los que la Cámara acabe finalmente prestándole. Se tiene que presentar ordenada de acuerdo con el listado del apartado anterior.

5.e.3 Una memoria económica, que tiene que incluir una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la de pago. Se tiene que confeccionar de acuerdo con el modelo que es a disposición de la Cámara beneficiaria a la sede electrónica del Gobierno de las Islas Baleares.

5.e.4 Un certificado del secretario general de la Cámara que acredite que se han imputado al objeto de la subvención los gastos señalados.

5.e.5 Un bloque documental anexo a la memoria económica que ha de contener

- Las facturas de los gastos vinculados al objeto de la subvención, con fecha y número de la factura, datos del expedidor, del destinatario, importes con los tributos desglosados y descripción cuidadosa del servicio o producto prestado, que permita vincularla.
- En relación con los gastos laborales, el modelo 190 de la AEAT y las nóminas de los trabajadores en cuanto a las retribuciones, y los modelos de RLC i RNT (antiguos TC1 i TC2) de la TGSS por el que hace a las cuotas de la Seguridad Social.
- Los documentos acreditativos del pago de los gastos e inversiones anteriores, con la fecha de pago y las identificaciones del ordenante y el beneficiario.

5.f Las memorias de actuación y económica, así como el certificado del secretario general, se tienen que entregar de manera telemática, en tres archivos electrónicos, uno por cada memoria y otro por el certificado.

Los bloques documentales anexos a las memorias (apartados 2.º y 5.º de la letra anterior) se tienen que presentar en dos archivos electrónicos, uno por cada bloque documental.



Por razones técnicas justificadas, si no fuera posible presentar los bloques documentales del párrafo anterior en el formato indicado, se acepta que se presenten en papel a una Oficina de Asistencia en materia de Registro.

- 5.g La fecha tope para presentar la cuenta justificativa es el 15 de noviembre de 2024.
- 5.h De acuerdo con el artículo 14.1 g) de la Ley general de subvenciones, la beneficiaria de la subvención resta obligada a conservar, custodiar y tener a disposición del Instituto Balear de la Mujer, los planes de empresa completos que las usuarias hayan elaborado, una copia auténtica de las altas de autónomas o de las escrituras de constitución de sociedad, según el itinerario de cada una.
- 5.i Se tiene que indicar, a toda la documentación y difusión que se genere en el marco de la subvención, que se ha financiado con fondo del Pacto de Estado contra la Violencia de género, del Ministerio de Igualdad y del Instituto Balear de la Mujer.
- 5.j Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones anteriores son:
- 5.j.1 El incumplimiento total de la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención implica la revocación, sin perjuicio de las infracciones en las que se haya podido incurrir.
 - 5.j.2 El incumplimiento de la obligación de entregar la justificación dentro de plazo, o más allá del plazo marcado en el requerimiento correspondiente, supone la pérdida del derecho a cobrarla, sin perjuicio de las responsabilidades que sean exigibles.
 - 5.j.3 La remisión de parte de la documentación errónea o incompleta, una vez se haya requerido la enmienda, supone la disminución de la cuantía de la subvención en el mismo porcentaje mal justificado.

6 Notificar la resolución en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza.



Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o la consejera de Familias y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, del 1.º de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora de Instituto Balear de la Mujer

Catalina Maria Salom Niell